



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. OTRAS DISPOSICIONES

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2010, de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, por la que se aprueba definitivamente el «Texto Refundido Proyecto de Actuación Sector de Suelo Urbano No Consolidado n.º 21.

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, mediante Resolución de fecha 1 de diciembre de 2010 acordó aprobar un Dictamen de la Comisión de Fomento que literalmente transcrito dice:

«Mediante Resolución de Alcaldía de 17 de septiembre de 2009 fue aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector de SU-NC n.º 21 promovido por Itevar S.A., García Muriel, S.L. y Construcciones Prieto Sierra S.A., según documentación fechada en junio de 2009.

Consta en el expediente certificación de dominio y cargas de la finca de titularidad privada incluida en el sector. Asimismo, el expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública por espacio de un mes mediante la inserción de anuncio en el «B.O.C.y L.» n.º 198 de 15 de octubre de 2009, constando en el expediente un escrito de alegaciones presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., proponiendo el informe de la Arquitecta Municipal su desestimación por considerar que el artículo 12.3 de la Ley del Suelo que menciona la alegación se refiere a la clasificación del suelo, lo cual es objeto del Plan General, siendo que el instrumento en trámite ni tan siquiera es un documento de ordenación, sino de gestión, consistiendo en la reparcelación de fincas, e incluyendo únicamente las determinaciones básicas de urbanización, previstas ya muchas de ellas en el Estudio de Detalle.

En su relación se emite informe por la Arquitecta Municipal y el Técnico de Administración General, concluyendo ambos con la propuesta de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, con las siguientes matizaciones:

- Los gastos de urbanización ascienden a la cantidad de 425.893,38 euros, por lo que la garantía a constituir por el urbanizador asciende a la cantidad de 42.589,34 euros (10% de los gastos de urbanización).
- Los plazos previstos en el Estudio de Detalle para la ejecución de la actuación urbanística finalizan en agosto de 2011.
- La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación supondrá la cesión al Ayuntamiento de las parcelas resultantes n.º 6, 16, 30, 31, 37, 38, 42, 56, y 63 a 68.
- Las parcelas iniciales 30.2, 61.1, y 62.1, que dan lugar a las resultantes n.º 30, 61, y 62, presentan cargas de servidumbre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los artículos 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León; 251, 252, y 263 del D. 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; así como el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Comisión propone a V.I. acuerde:

Primero.– Desestimar el escrito de alegaciones presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. en base a los argumentos señalados en el informe de la Arquitecta Municipal e indicados en el expositivo del presente dictamen.

Segundo.– Aprobar definitivamente el «Texto Refundido Proyecto de Actuación Sector de Suelo Urbano No Consolidado n.º 21» según documentación fechada en noviembre de 2010 y visada por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla y León el 4 de noviembre de 2010, en los términos señalados en el expositivo del presente dictamen.

Tercero.– Publicar el acuerdo de aprobación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y notificarlo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a quienes hayan presentado alegaciones.

Cuarto.– Disponer la obligación de la Junta de Compensación de constituir en la Tesorería Municipal una garantía de urbanización por importe del 10% de los gastos de urbanización, ascendiendo a la cantidad de 42.589,34 €, desglosado en un 3% (12.776,80 €) y un 7% (29.812,54 €), en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación; garantía que se podrá constituir en cualquiera de las formas y cumpliendo los requisitos y exigencias previstos en el Art. 202 del RUCyL. Una vez comenzadas las obras y aprobado definitivamente el Proyecto de urbanización se procederá a la devolución del 3%, manteniendo el 7% restante hasta el vencimiento del plazo de garantía posterior a la recepción de la urbanización. Dicha constitución es requisito ineludible para que la condición de urbanizador, ostentada desde el acuerdo de aprobación definitiva con carácter provisional, sea adquirida por la Junta de Compensación con carácter definitivo.

Quinto.– Disponer que la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación no habilita el inicio de las obras de ejecución de la urbanización, que requerirá de la previa aprobación del Proyecto de Urbanización.

Sexto.– Disponer que una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, y en un plazo de tres meses, el urbanizador deberá depositar el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso que deberá entenderse desestimado si en el plazo de un mes no es notificada resolución expresa, a efectos de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos ejercitar.

Salamanca, 20 de diciembre de 2010.

El Primer Tte. de Alcalde,
Fdo.: SALVADOR CRUZ GARCÍA